

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-31-03-017-2022-00155-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil
Demandante	María Luz Dary Cataño Cruz
Demandado	Constructora Alpes S.A y Otros
Providencia	Auto Interlocutorio No. 1018
Decisión	Inadmite Reforma Demanda

En virtud a la REFORMA DE LA DEMANDA pretendida en los términos previstos en el artículo 93 del CGP, advierte el Despacho que se omitió remitir a los demandados la reforma y anexos de manera simultánea, conforme lo previsto en el art. 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali,

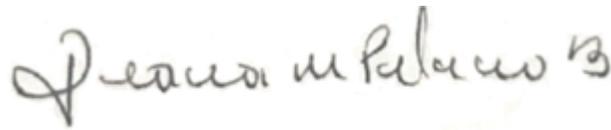
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la reforma a la demanda propuesta por el demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (05) días al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que subsane los defectos anotados en precedencia, so pena de rechazo.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

*En Estado No. __179__ de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.*

Fecha: 3 de noviembre de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*